



Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN

Contrato de Donación que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el Licenciado Salvador González Reséndiz Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato serán el (DONANTE) y por la otra "IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO", representado en este acto por C. Eduardo Cervantes Aguilar, Presidente Municipal, Arq. Carlos Méndez Gutiérrez, Síndico y Lic. Mauricio Leño Gómez, Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (DONATARIO) y/o EL AYUNTAMIENTO, mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES:

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción II y III, 96 fracción IV, 118 fracción X, XVII y XVIII, 120 fracción IV, 126 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

III.- "EL AYUNTAMIENTO", a través de sus representantes el por C. Eduardo Cervantes Aguilar, Presidente Municipal, Arq. Carlos Méndez Gutiérrez, Síndico y Lic. Mauricio Leño Gómez, Secretario General del Municipio de Ixtlahuacán De Los Membrillos, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

- IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicada en la calle Jardín número 2, C.P 45850, teléfono (01376)7623000 del municipio de Ixtlahuacán De Los Membrillos, Jalisco.

V.-"EL AYUNTAMIENTO" manifiesta que es petición solicitar en donación los bienes que se describen en la cláusula primera del presente instrumento contractual.

VI.- La Dirección General de Logística de la Secretaria de Planeación. Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, informa que los bienes solicitados en donación, cuentan con la baja respectiva para proceder a su donación.

ANTECEDENTES:

I.- Manifiestan las partes que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato, resultando más conveniente y práctico para la Administración Pública Estatal otorgarlos bajo la figura contemplada en el mismo instrumento "debido a que son bienes consumibles, por su naturaleza y componentes de éstos." en atención a que su origen está vinculado al El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal,

II.- Brindar equipamiento de los elementos de las instituciones de seguridad pública correspondientes a las policías ministeriales o de sus equivalentes, peritos, ministerios públicos y policías de vigilancia y custodia de los centros penitenciarios, así como, de los centros de reinserción social de internamiento para adolescentes.

III.- "LAS PARTES" manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, que forman parte integral del presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", otorga la donación pura y simple a "EL AYUNTAMIENTO" de los bienes que se describen a continuación:

CAMISOLA MANGA LARGA	CAMISOLA MANGA CORTA	PANTALÓN	PAJES DE BOTAS	GORRAS	JUEGO DE FORNITURAS
25	25	25	25	25	25

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" manifiesta su aceptación de la donación otorgada y hace constar que los bienes se encuentran en su posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción correspondiente.

TERCERA.- El(los) bien(es) solo deberá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para fines de Seguridad Pública de EL AYUNTAMIENTO, en atención a que su origen está vinculado al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de que no sea destinado el(los) bien(es) para tal fin,



Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN

se solicitará la devolución inmediata de los mismos a **EL AYUNTAMIENTO** en el plazo que para tal efecto le sea señalado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"**.

CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la Ciudad de Guadalajara Jalisco a los **07 del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis.**

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"	
Lic. Salvador González Resendiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.	
TESTIGOS	
Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública Gobierno del Estado de Jalisco	
Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	
Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	
Lic. Juan José Torres Orozco Director de General de Logística Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	
POR "EL AYUNTAMIENTO"	
C. Eduardo Cervantes Aguilar, Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán De Los Membrillos, Jalisco.	
Arq. Carlos Méndez Gutiérrez, Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán De Los Membrillos, Jalisco.	
Lic. Mauricio Leaña Gómez, Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán De Los Membrillos, Jalisco.	

GCT/PSDJ/LAHP.